



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

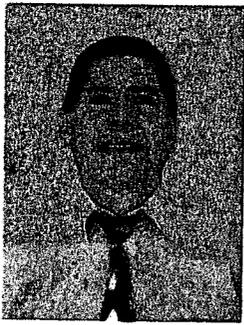


FECHA DE INGRESO: <i>12 de Febrero de 2009,</i>		ORIGINADO EN: <i>Sto. Domingo de los Tsáchilas</i>	
PROCESO No. <i>19- 2009.</i>		CUERPO No. <i>6 - seis</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Tsa.</i> <i>Junta P E de Sto. Domingo de los</i>		DEFENSOR:	
<i>Casillero Contencioso Electoral</i>		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Nueva Generación.</i>		DEFENSOR:	
<i>Movimiento Independiente.</i>		Domicilio Judicial Electrónico:	
<i>Casillero Contencioso Electoral</i>		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
	<i>Sto. Domingo.</i>	<i>Santo Domingo de los Tsa.</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
<i>Dra. Alexandra Cantos M.</i>		<i>Dr. Leonardo Alvarado P.</i>	
OBSERVACIONES:			

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PREFECTO PROVINCIAL



RAMON VICENTE

NOMBRES

ARMITOS GONZALEZ

APELLIDOS

170356034 0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

RAMON ARMITOS G.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

VICEPREFECTO PROVINCIAL



JOSE RAFAEL

NOMBRES

MAZALEON

APELLIDOS

170995936 3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

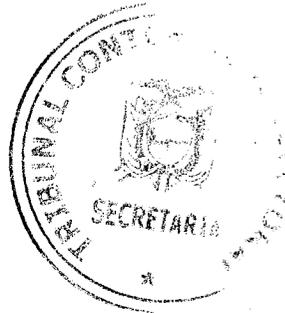
Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JOSE MAZA L.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

-502-
gumientos dos
502-
quinta
dos

Certifico que la documentación constante en 12 fojas útiles, más 04 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Sto. Domingo el día 05 de Febrero de 2009, a las 15:10 horas.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations with approximately 20 horizontal lines.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA PREFECTO Y VICEPREFECTO PROVINCIAL

-503- quinientos tres
-503- quinientos tres



Para uso exclusivo del CNE

Provincia: _____

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, sus reglamentos y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



<p>1 LISTA N°</p>	<p>f. <i>[Signature]</i></p> <p><i>Holger Arturo Intriago M.</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>1 2 0 4 6 8 0 3 0 - 8</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>Movimiento Independiente Nueva Generación Activa.</i></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p>	<p>f. <i>[Signature]</i></p> <p><i>Gloria Emma Castillo Ubaldia.</i></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>1 7 1 3 0 5 0 8 9 - 4</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACIÓN ACTIVA</i></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p>	<p>f. _____</p> <p>_____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

CERTIFICACIÓN

504 quince y cuatro
-504-
quince y cuatro

Certifico que la documentación constante en 12 fojas útiles, más 04 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de STO Domingo el día 05 de Febrero de 2009, a las 15:10 horas.



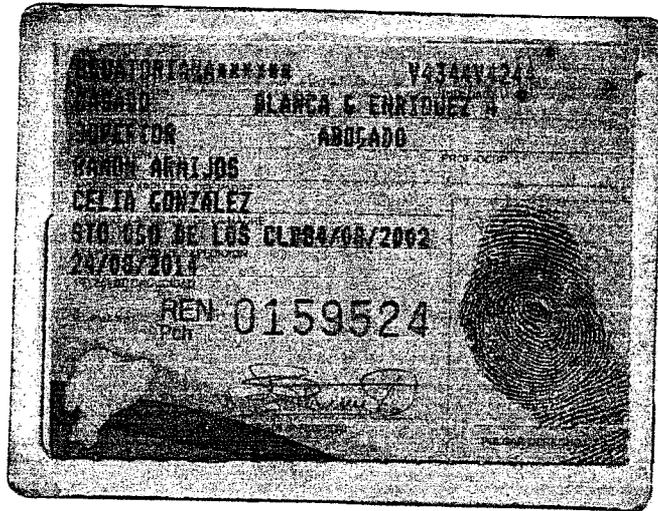
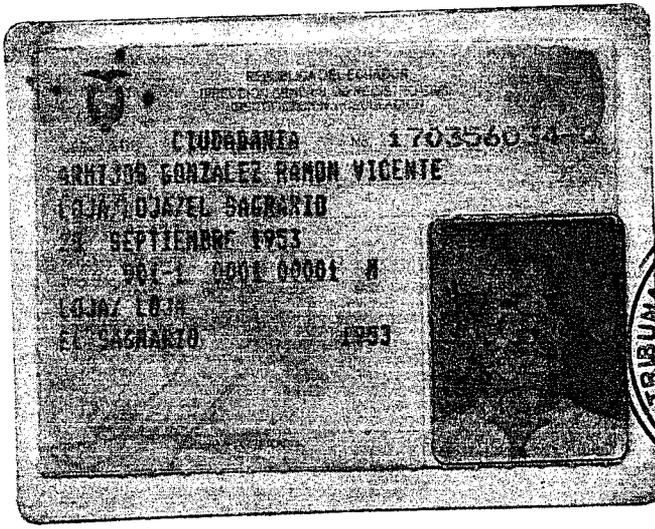
RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations, consisting of approximately 20 horizontal lines.

- 505 -
quinientos cinco
- 506 -
quinientos seis



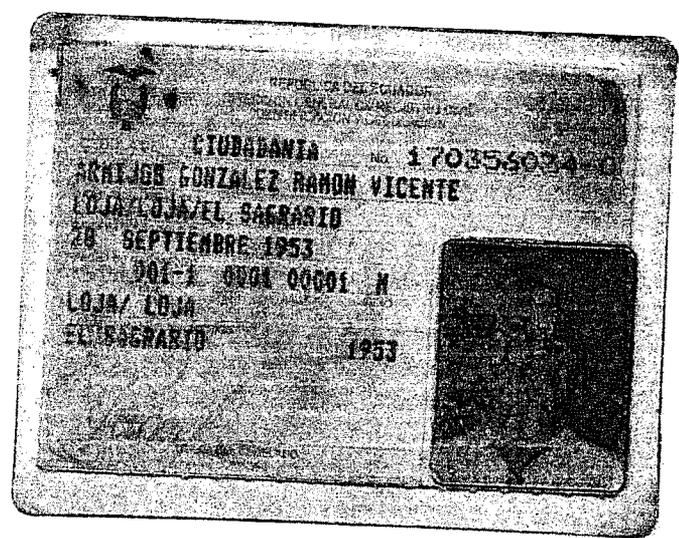
0000002

- 506 -
quinientos seis
- 507 -
quinientos siete



0000001
0000003

- 507 -
quinientos och
- 508 -
quinientos
ocho



0000004

508
gomezalesa
-509-
quintatos
nueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170356034

ARMIJOS GONZALEZ RAMON VICENTE
LOJA/LOJA/EL SACRARIO
28 SEPTIEMBRE 1953
001-1 0001 00001 M
LOJA/ LOJA 1953
EL SACRARIO

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



IDENTIFICACION V4344V4204

BLANCA G ENRIQUEZ B
ABOGADO PROFESION

ARMIJOS
CELIA GONZALEZ
STO DGO DE LOS CLD94/08/2002
24/08/2014
REN 0159524
Pch

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

181-0019 1703560340
NÚMERO CÉDULA
ARMIJOS GONZALEZ RAMON VICENTE

STO DGO TSACHLAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO

0000005

República del Ecuador



**NOTARIA CUARTA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

**PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE
TRABAJO DEL CANDIDATO A
PREFECTO DOCTOR RAMON VICENTE
ARMIJOS GONZALEZ**

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO**

Notaría Cuarta



Santo Domingo

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

NOTARIA CUARTA CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

**PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE
TRABAJO DEL CANDIDATO A
PREFECTO DOCTOR RAMON VICENTE
ARMIJOS GONZALEZ**

**OTORGA: RAMON VICENTE ARMIJOS
GONZALEZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

05 - FEBRERO - 2009

Santo Domingo, a 05 - 02 - 2009

Dr. José Estuardo Novillo Peralta

NOTARIO

0000006

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

NUMERO 0615



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

**PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE
TRABAJO DEL CANDIDATO A
PREFECTO DOCTOR RAMON VICENTE
ARMIJOS GONZALEZ**

**OTORGA: RAMON VICENTE ARMIJOS
GONZALEZ**

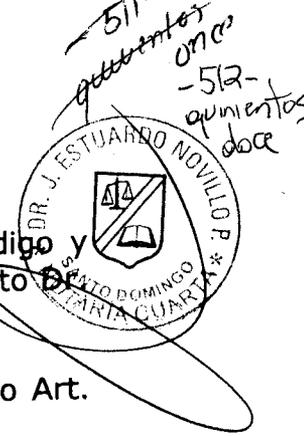
CUANTIA: INDETERMINADA

DI UNA COPIA

05 - FEBRERO - 2008

A.N.

0000007



SEÑOR NOTARIO:

Dr. Ramón Vicente Armijos González, a Usted muy comedidamente digo y solicito: Se sirva protocolizar el Plan de Trabajo de Candidato a Prefecto Dr. Ramón Vicente Armijos González.

Amparado en que me encuentro en la Constitución Política del Estado Art. 66, numeral 23.

Sírvase conceder mi pedido conforme solicito por ser legal.

Firmo por mis propios derechos.

Dr. RAMÓN VICENTE ARMIJOS GONZALEZ
MAT. 5390 QUITO.

0000008

PLAN DE TRABAJO

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA
GENERACION ACTIVA



- 517 -
Quinto de las
diez
- 513 -
quinto de las
trece

1.- TEMA: CREACION DEL CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL MUNICIPAL PARA EL AGRICULTOR.

1.1.- OBJETIVO GENERAL.

Establecer el contacto de compra y venta nacional e internacional seguro, para el agricultor con precios justos acorde con el mercado.

1.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1.2.1.- Facilitar la comercialización del producto agrícola en sus diferentes cultivos.
- 1.2.2.- Eliminar el Intermediario.
- 1.2.3.- Impulsar la actividad agrícola con buenos precios.

1.3.- DIAGNOSTICO.

1.3.1.- En las circunstancias actuales no son favorables las condiciones de comercialización para los agricultores encontrándose explotados por los intermediarios y por ende se hace necesario crear este centro de Gestión Municipal para ayudar a comercializar el producto tanto en el mercado nacional como internacional., Además creando Centros de Acopio cuando haya exceso de producción para cuando haya escasez del mismo.

2.- TEMA: PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

2.1.- OBJETIVO GENERAL.

Brindar la Protección y cuidado a la Población de Santo Domingo ya que se encuentra desorganizado.

2.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 2.2.1.- Organizar a las Instituciones como son Cuerpo de Bomberos, Ejercito, Policía entre otras con las Brigadas Barriales.
- 2.2.2.- Crear Centros de Monitoreo Auxiliares enlazados entre si por medio de telecomunicaciones.
- 2.2.3.- Proteger de la delincuencia en forma organizada a los habitantes de Santo Domingo y sus Zonas aledañas.

2.3.- DIAGNOSTICO.

2.3.1.- En vista de que en la ciudadanía de Santo Domingo somos victimas de la delincuencia y de la corrupción, nos hemos visto obligados a la creación de este sistema de seguridad ciudadana.

0000009

3.- TEMA: CENTROS MEDICOS MUNICIPALES EN LAS PARROQUIAS COMUNAS RECINTOS Y FORTALECIMIENTO DE LOS YA EXISTENTES.

3.1.- OBJETIVO GENERAL.

Satisfacer las necesidades apremiantes de salud en esta ciudad y sus zonas urbanomarginales.

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

3.2.1.- Reforzar los centros médicos que ya existen en Santo Domingo.

332.2.- Crear nuevos centros de salud en los lugares de mayor requerimiento.

332.3.- Prevenir las enfermedades y fallecimiento de los habitantes de nuestra ciudad.

333.- DIAGNOSTICO.

3.3.1.- Analizando los servicios deficientes que prestan ciertas instituciones de esta ciudad y dado el crecimiento poblacional, se crea la necesidad de implementar este Proyecto.

40.- TEMA: CREACION DE MICROEMPRESAS PARA LA PROVINCIA DE LOS TSACHILAS (EN COORDINACION CON LA PREFECTURA)

4.1.- OBJETIVO GENERAL.

Preparar a los profesionales de nuestra ciudad para la creación y dirección de sus propias microempresas.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

4.2.1.- Capacitar en temas como Creación y Administración de microempresas en diferentes áreas.

4.2.2.- Satisfacer las necesidades de empleo carentes en la ciudad.

4.2.3.- Contribuir con impuestos para el municipio y con esas fuentes contribuir al desarrollo de Santo Domingo.

4.2.4.- Mejorar la situación económica deprimente en Santo Domingo.

4.3.- DIAGNOSTICO.

4.3.1.- En razón de que primero hay mucha materia prima y no hay capacitación para sacar provecho de los recursos existentes en esta rica zona que se pierden por nuestro desconocimiento.

5.- TEMA: FOMENTO DEL TURISMO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCION DEL ECOSISTEMA.

5.1.- OBJETIVO GENERAL.

Proteger nuestro entorno natural, apara generar turismo y bienestar económico.

5.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

5.2.1.- Capacitar a la población de Santo Domingo de la importancia que tiene cuidar de los árboles, de los ríos y nuestra naturaleza.

5.2.2.- Elaborar proyectos de rescate para nuestros bosques.

5.2.3.- Crear un centro de gestión turística y protección ambiental municipal.



0000010

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor doctor Ramon Vicente Armijos Gonzalez, abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos noventa, del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, a mi cargo, en tres fojas útiles y en esta fecha, el Plan de Trabajo del candidato a Prefecto doctor **RAMON VICENTE ARMIJOS GONZALEZ**, que antecede.- Santo Domingo, a cinco de febrero del dos mil nueve. - AN.-

Se **PROTOCOLIZO** ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



0000012

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-516-
aprobado
procesado

-517-
quinta
de siete

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: _____

Cantón: _____

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:



1 LISTA N° f. <u>Jue</u> <u>Holger Arturo Intrigado Mairongo</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>1 2 0 4 6 8 0 3 0 - 8</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>Movimiento Independiente Nueva Generación Activa</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° f. <u>Glavia Emma Castillo Obidia</u> <u>Glavia Emma Castillo Obidia</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>1 7 1 3 0 5 0 8 9 - 4</u> CEDULA DE CIUDADANIA <u>MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACIÓN ACTIVA</u> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____ CEDULA DE CIUDADANIA _____ PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 09 fojas útiles, más 02 fotografías fueron presentadas en la Junta Provincial Electoral, de la ciudad de STO Domingo el día 05 de Febrero de 2009, a las 15:15 horas.

-517-
Quintados
directista
-518-
quintados
deuacho


SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los sistemas telemáticos y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

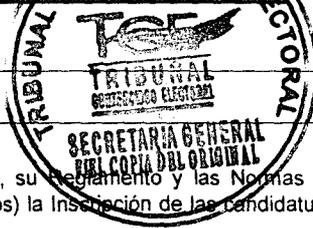
Lined area for observations with approximately 20 horizontal lines.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



Para uso exclusivo del CNE

Provincia: _____

Cantón: _____

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>HOLGER ARTURO INTRIAGO M. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>1 2 0 4 6 8 0 3 0 - 8 CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>Movimiento Independiente Nueva Generación Activa</i> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. <i>Enma Castillo Ubidia</i></p> <p>Enma Enma Castillo Ubidia. NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>1 7 1 3 0 5 0 8 9 - 4 CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><i>MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACIÓN ACTIVA</i> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____ CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>_____ PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

518 -
firmantes
decease

519 -
firmantes
decease

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



HOLGER ARTURO

NOMBRES

INTRIAGO HAIRONGO

APÉLIDOS

1 2 0 4 6 8 0 3 0 - 8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HOLGER ARTURO ITRIAGO H.

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

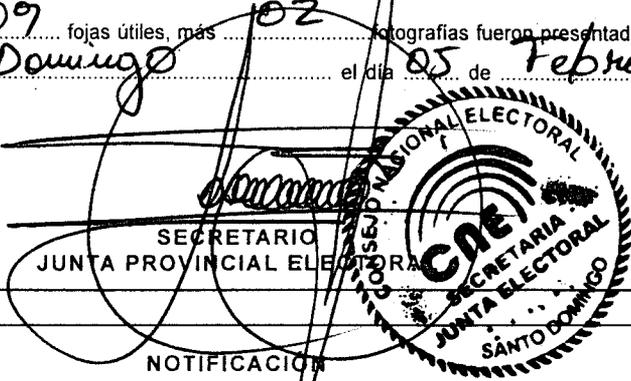
NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 09 fojas útiles, más 102 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de STO Domingo el día 05 de Febrero de 2009, a las 15:15 horas.



*514-
García
Herrera*
*520-
quince
veinte*

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations, consisting of approximately 20 horizontal lines.

TRIBUNAL SUPLENTE
 TRIBUNAL SUPLENTE
 SECRETARIA GENERAL
 PUNTO DEL ORIGINAL

52
 quince
 quince
 veinte y
 uno

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120468030-8

INTRIAGO MAIRONGO HOLGER ARTURO
 ESMERALDAS/QUININDI/ROSA ZARATE

31 MAYO 1980

ESMERALDAS/QUININDI 0311 00932 M

ROSA ZARATE 1980

Firma del Expediente



EQUATORIANA ***** E333312222

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CALIXTO ARTURO INTRIAGO

BLADYS MAIRONGO ESTUPIAN

SANTO DOMINGO 26/03/2008

26/03/2008

REN 0012373



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

129-0010 1204680308
 NUMERO CEDULA

INTRIAGO MAIRONGO HOLGER ARTURO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON

ABRAHAM CALAZACON
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 040

-521-
quinientos veinte
-522-
quinientos
veinte y
dos



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120468030-8

INTRIAGO MAIRONGO HOLGER ARTURO
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

21 MAYO 1980

006 031 00932 M

ESMERALDAS/QUININDE

ROSA ZARATE 1980

Firma del Ciudadano

ECUATORIANO E39337222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

CALIXTO ARTURO INTRIAGO

GLADYS MAIRONGO ESTUFIRAN

SANTO DOMINGO 26/03/2008

26/03/2008

REN 0012373

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

129-0010 1204680308
NUMERO CEDULA

INTRIAGO MAIRONGO HOLGER ARTURO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON

ABRAHAM CALAZACON
PARROQUIA

Firma del Presidente de la Junta

PRESIDENTE DE LA JUNTA

República del Ecuador



**NOTARIA CUARTA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

**PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE
CANDIDATO A ALCALDE DEL TECNÓLOGO SEÑOR
HOLGER ARTURO INTRIAGO MAIRONGO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

05-FEBRERO-2008

**Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO**

Notaría Cuarta



Santo Domingo



EXTRACTO

PRIMERA COPIA

**PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE
CANDIDATO A ALCALDE DEL TECNÓLOGO SEÑOR
HOLGER ARTURO INTRIAGO MAIRONGO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

05-FEBRERO-2009

Santo Domingo, 05-FEBRERO-2009

Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

525
quinto
cerate y tie
524-
quince y
cuatro



NUMERO 0614



Notaria Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

**PROTOCOLIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE
CANDIDATO A ALCALDE DEL TECNÓLOGO SEÑOR HOLGER
ARTURO INTRIAGO MAIRONGO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI UNA COPIA

05-FEBRERO-2009

S.S.

4 CUATRO

SEÑOR NOTARIO:

HOLGER ARTURO INTRIAGO MAIRONGO, a usted muy comedidamente digo y solicito: Se sirva protocolizar el Plan de Trabajo de Candidato a **Alcalde** del Tecnólogo señor **HOLGER ARTURO INTRIAGO MAIRONGO**.

Amparado en que me encuentro en la Constitución Política del Estado Art. 66, numeral 23.

Sírvase conceder mi pedido conforme solicito por ser legal.

Firmo con mi abogado patrocinador.


DR. MANUEL RONQUILLO
MAT. 7794 QUITO.


HOLGER ARTURO INTRIAGO MAIRONGO
C.C. 120468030-8



- 574 -
quintenta y
cinco
cuatro
B28
quintenta y
cinco

- 3.2.2.- Buscar la viabilidad financiera y técnica para la construcción de las viviendas.
3.2.3.- Determinar el sitio idóneo para la construcción de las viviendas cumpliendo con los requerimientos básicos legales.

3.3.- DIAGNOSTICO.

- 3.3.1.- Dada la Situación Álgida de escasez de vivienda digna en Santo Domingo, se propone este plan de vivienda satisfaciendo así las necesidades elementales de vivienda de los habitantes de nuestra ciudad.

4.- TEMA: PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA BASURA.

4.1.- OBJETIVO GENERAL.

Acabar con el desorden general existente en torno al tema de la basura.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 4.2.1.- Determinar el lugar apropiado para el reciclaje y posterior procesamiento.
4.2.2.- Fabricar diferentes productos terminados tomando la basura como materia prima.
4.2.3.- Comercializar productos creados en base a los desperdicios que genere esta ciudad.
4.2.4.- Reutilizar la basura.

4.3.- DIAGNOSTICO.

4.3.1.- En la actualidad la basura es un problema muy palpante, creando caos y anarquía en Santo Domingo, el mismo que constantemente causa problemas de salud reclamos, manifestaciones y otros en los diferentes sectores y no se tiene un lugar apropiado de deposito de basura de la ciudad, por lo tanto se propone implementar este proyecto de optimización de recursos.

5.- TEMA: CENTROS MEDICOS MUNICIPALES EN LAS PARROQUIAS COMUNAS RECINTOS Y FORTALECIMIENTO DE LOS YA EXISTENTES.

5.1.- OBJETIVO GENERAL.

Satisfacer las necesidades apremiantes de salud en esta ciudad y sus zonas urbanomarginales.

5.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 5.2.1.- Reforzar los centros médicos que ya existen en Santo Domingo.
5.2.2.- Crear nuevos centros de salud en los lugares de mayor requerimiento.
5.2.3.- Prevenir las enfermedades y fallecimiento de los habitantes de nuestra ciudad.

5.3.- DIAGNOSTICO.

5.3.1.- Analizando los servicios deficientes que prestan ciertas instituciones de esta ciudad y dado el crecimiento poblacional, se crea la necesidad de implementar este proyecto.



6.- TEMA: CREACION DE CENTRO DE CAPACITACION CULTURAL Y DEPORTIVA.



6.1.- OBJETIVO GENERAL.

Satisfacer las necesidades álgidas que necesitan los deportistas de esta ciudad y sus zonas aledañas.

6.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

6.2.1.- Establecer contacto con la Liga Deportiva Cantonal de Santo Domingo de los Tsáchilas, para conocer las falencias de nuestros deportistas.

6.2.2.- Direccionar la creación de los centros de acuerdo a la necesidad deportiva.

6.2.3.- Capacitar periódicamente de acuerdo a las necesidades prioritarias.

6.3.- DIAGNOSTICO.

6.3.1.- En la actualidad nuestra ciudad no cuenta con centros de capacitación en cultura deportiva, los mismos que son necesarios en la formación profesional de los deportistas generando descontento e inconformidad en la juventud Santodomingueña produciendo como resultado engrosar las filas de pandillerismo, delincuencia y prostitución por lo tanto se propone la creación de estos centros de cultura deportiva.

7.- TEMA: CREACION DE MICROEMPRESAS PARA LA PROVINCIA DE LOS TSACHILAS (EN COORDINACION CON LA PREFECTURA)

7.1.- OBJETIVO GENERAL.

Preparar a los profesionales de nuestra ciudad para la creación y dirección de sus propias microempresas.

7.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

7.2.1.- Capacitar en temas como Creación y Administración de microempresas en diferentes áreas.

7.2.2.- Satisfacer las necesidades de empleo carentes en la ciudad.

7.2.3.- Contribuir con impuestos para el municipio y con esas fuentes contribuir al desarrollo de Santo Domingo.

7.2.4.- Mejorar la situación económica deprimente en Santo Domingo.

7.3.- DIAGNOSTICO.

7.3.1.- En razón de que primero hay mucha materia prima y no hay capacitación para sacar provecho de los recursos existentes en esta rica zona que se pierden por nuestro desconocimiento.

8.- TEMA: FOMENTO DEL TURISMO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE PROTECCION DEL ECOSISTEMA.

8.1.- OBJETIVO GENERAL.

Proteger nuestro entorno natural, apara generar turismo y bienestar económico.

8.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

8 OCHO

- 8.2.1.- Capacitar a la población de Santo Domingo de la importancia que tiene cuidar de los árboles, de los ríos y nuestra naturaleza.
- 8.2.2.- Elaborar proyectos de rescate para nuestros bosques.
- 8.2.3.- Crear un centro de gestión turística y protección ambiental.



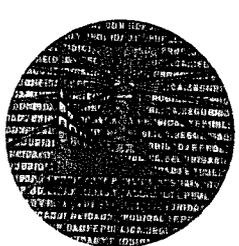
8.3.- DIAGNOSTICO.

8.3.1.- Nuestro medio natural y ecológico se encuentra desprotegido tanto así que día a día los ríos de nuestro contorno se secan cada vez más y en un futuro desaparecerán si no tomamos las medidas apropiadas tendientes a proteger al turista y al ecosistema, planteamos la protección y cuidado del medio ambiente.

Holger Arturo Intriago
 N° C. 120468030-8

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del señor Hólger Arturo Intriago Mairongo y del doctor Manuel Ronquillo, con matrícula profesional número siete mil setecientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso a mi cargo, en cuatro fojas útiles y en esta fecha, el Plan de Trabajo de Candidato a Alcalde del Tecnólogo señor **HOLGER ARTURO INTRIAGO MAIRONGO**; que antecede.- Santo Domingo, a cinco de febrero del dos mil nueve. S.S.- El Notario, (firmado) doctor José Estuardo Novillo Peralta.

Se PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



[Handwritten signature]



- 528 -
Y ochocientos treinta y cinco
y ochocientos treinta y cinco

25 fotos

**MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACIÓN ACTIVA
"M.I.N.G.A."**



-52-
y que pertenecen
treinta y
uno

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Nosotros, MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACIÓN ACTIVA "M.I.N.G.A.", representada por el señor Holger Intriago, Director; y OTROS, del movimiento antes mencionado, a Ud., muy respetuosamente decimos:

Como alcance a nuestro escrito de apelación presentado el día de hoy martes 10 de febrero del 2009, a las 16H45, nos permitimos acotar lo siguiente:

a).- En el oficio sujeto a nuestro conocimiento con número JPET-048, en el primer Considerando, expresa de manera taxativa lo siguiente: "889 cédulas de otras provincias"; a esta aseveración infundada, debemos rechazar de manera categórica por las siguientes consideraciones:

a.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su art. 1, inciso 2do., expresa: " la Soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la Autoridad, y se ejerce a través del órgano del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución".

Por lo tanto señores integrantes del Tribunal Contencioso Electoral, nos atrevemos a decir que si la Soberanía radica en el pueblo, según la misma Constitución, por qué razón, no se toma en consideración las 889 firmas que supuestamente pertenecen a otras Provincias, o acaso las otras provincias no son parte del Ecuador. Como ejemplo y para simplificar este desatinado Considerando emitido por la Junta Provincial de esta Provincia Tsáchila, decimos: si una persona que tiene su domicilio en Santo Domingo, y que transita libremente dentro de Ecuador, específicamente en la ciudad de Ibarra, no siendo su residencia, no podrá acaso apoyar con su firma para la conformación de Movimientos. Debemos tomar en cuenta, que muchas personas realizan trabajos en diferentes provincias, y que justamente por ese trabajo tienen que emigrar a otras provincias, no siendo inconstitucional esta migración de provincia a provincia.

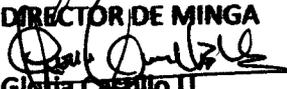
a.2.- Deben tener en consideración que esta descalificación del Movimiento MINGA, obedece al desacato de la norma Constitucional en su art. 11 numeral 5to, parte última, que expresa: Deberán aplicar la norma y la interpretación que mas favorezca su efectiva vigencia. Por lo que solicitamos que se interprete a nuestro favor LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, que con su sola firma, de 889 personas, nos dieron su apoyo incondicional para nuestra participación en esta contienda Electoral.

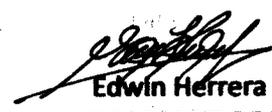
a.3.- No olvidemos, lo que dispone el art. 11, numeral 9 Ibídem, que establece: Que el mas alto nivel del Estado, es hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Nosotros pedimos que se respete los ordenamientos legales y constitucionales, tanto mas que vienen del apoyo de

personas que apoyan al Movimiento MINGA, y estas decisiones unilaterales, deben ser respetadas por los mas altos organismos administrativos.

Para notificaciones que nos correspondan en la ciudad de Quito, señalamos casillero judicial No. 2392, del Palacio de Justicia de esa ciudad.

Firmamos con nuestro Patrocinador.-


Helger Arturo Intriago
DIRECTOR DE MINGA

Gloria Castillo U.
SECRETARIA DE MINGA


Edwin Herrera
INTEGRANTE DE MINGA

Dr. Segundo M. Ronquillo
Mat. N° 7794 C.A.P.

 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
SECRETARIA
RECIBIDO
POR: MALCOTH
FECHA: 10-02-09
MORA: 23:05
N° de folios: 1





-530-
-532-
quince y treinta y dos
quince y treinta y dos

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACION ACTIVA "M.I.N.G.A."

Fonos: 2766-491 -- Cel: 094155694 -- 0970 7531

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Nosotros, MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACION ACTIVA "M.I.N.G.A", Representada por el Sr. Holger Intuago, Director; y, Dr. Ramón Arujos González, Subdirector del Movimiento antes mencionado a Ud. muy respetuosamente decimos y solicitamos:

1.- El ampuloso informe, concerniente a la previa descalificación, supuestamente por falta de firmas; Resolución entregada por la Junta Electoral, que rechazamos rotundamente, impugnamos y redarguimos dicho informe, en razón que se esta coartando el Derecho Consagrado según el art. 61, numeral 1ro. de la LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, en la que manifiesta, el derecho de los ciudadanos a participar en los movimientos políticos a elegir y ser elegidos.

2.- En razón que el informe que recibimos de la Junta Provincial Electoral, debe ser de manera MOTIVADA, según el art. 76 numeral 7mo, literal "L", y no como se transcribe en el 1er. inciso del Considerando sujeta a nuestro conocimiento, por lo que solicitamos se RECONSIDERE este CONSIDERANDO, en apago a la ley y las normas morales y Constitucionales.

Además solicitamos una explicación en lo referente a las 217 firmas, constante en su 1er. inciso del Considerando, con novedad, nuestra pregunta es ¿Que Novedad?, recalcamos, que la Constitución, determina la MOTIVACION, en las Resoluciones que emitan, según el art. 76 numeral 7mo, literal "L".

Las 86 firmas incorrectas ¿Qué tipo de Incorrección existe?

DESCRIPCION DE FIRMAS	NUMERO
Firmas Correctas	2310
Firmas con Novedad	217
Firmas de Cédulas de otras Provincias	800
Firmas Incorrectas	86
TOTAL FIRMAS TOMADAS EN CUENTA	3502
TOTAL DE FIRMAS PRESENTADAS	4180
TOTAL SOBRANTE	687

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
SECRETARIA
RECIBIDO
POR: M. I. O. E. A.
FECHA: 10-02-09
HORA: 6:45
Nº de Hojas: 2

0000001

3.- Queremos una aclaración fundamentada con relación a las 687 firmas sobrantes que no se están tomando en cuenta.

4.- El instructivo para la Inscripción de Movimientos, manifiesta que de las firmas presentadas se cogerá como muestra 759 firmas, las mismas que estén sin ninguna novedad, el movimiento, se aprobará definitivamente... Siendo así, preguntamos ¿para qué exigir más? si nosotros, hemos cumplido con más del total de firmas exigidas que son 2630.

5.- Tenemos ya un antecedente en Santo Domingo, como es el caso de que al Movimiento Alianza Tsachila, le faltaban firmas y que llegaron a reclamar con justo derecho y se les concedió la aprobación del mencionado movimiento.

Nos preguntamos ¿Por qué a nosotros no se nos da el mismo trato? Cuando en la Constitución de la República del Ecuador, expresa en su artículo 66 numeral 4 derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, numeral 29 los derechos de libertad, artículo 61 numeral 8 que expresa: "Conformar Partidos y Movimientos Políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos opten.

DE LA APELACIÓN:

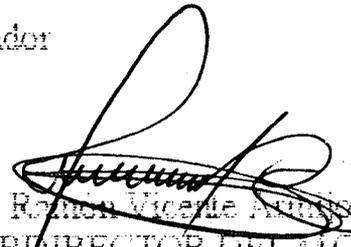
Con estos antecedentes y amparados que nos encontramos en los artículos 59 literal a) de la resolución del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-1-21-11-2008 del 25 de Noviembre del 2008 y artículo 96 de la Ley Orgánica de Elecciones en actual Vigencia, en lo que no se oponga a la Constitución Política Vigente, APELAMOS ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, por no estar de acuerdo con la mencionada Resolución, en contra del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVA GENERACION ACTIVA, enviada por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Notificaciones que nos corresponda recibiremos en la Secretaría de su jurisdicción, en forma personal.

Autorizamos al Dr. Manuel Ronquillo, profesional de derecho quien con su sola firma presentará cuanto escrito sea necesario.

Firmamos conjuntamente con nuestro patrocinador


Holger Arturo Intriago M.
DIRECTOR DEL MOVIMIENTO
CUYAS SIGLAS SON "MINGA"


Dr. Roman Vicede Armas
SUBDIRECTOR DEL MOVIMIENTO
CUYAS SIGLAS SON "MINGA"

Gloria Castillo Ubidia

Gloria Castillo Ubidia
SECRETARIA DEL MOVIMIENTO
CUYAS SIGLAS SON "MINGA"



Edwin Herrera
Edwin Herrera
INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO
CUYAS SIGLAS SON "MINGA"

31-
tres treinta y uno
-533-
quinientos
treinta y
tres

Edison Franklin Baragon
9/11/75

Edison Franklin Baragon
INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO

Dr. Manuel Monguillo
DR. MANUEL MONGUILLO
ABOGADO
MAT. 7124 - 2.º P.º



Santo Domingo, 11 de febrero 2009

Oficio S-JPEDT-067

Señores.

Tribunal Contencioso Electoral.

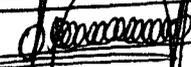
Presente,

Cúmpleme en mi condición de Secretario de la Junta Provincial Electoral Santo Domingo de los Tsáchilas, correr traslado ante su Autoridad con el **RECURSO DE APELACIÓN**, presentado por el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa, mediante comunicación ingresada el 09 de febrero del presente año, a las 16h45, por secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo, con la documentación que a continuación detallo:

- 1.- Cuatro fojas que contiene, el escrito de Apelación y alcance al mismo, presentado por el Movimiento Político,
- 2.- Copia de Notificación con resolución PLE-JPE-026-08-02-2009,
- 3.- Copia de informe de validación de firmas No 0000002, de fecha 08 de febrero del 2009,
- 4.- Providencia de la Junta Provincial Electoral, donde se recepta la petición de recurso,
- 5.- Carpeta negra, que contiene hojas foliadas desde la 10 hasta 458, más un CD,
- 6.- Sobre de concejales urbanos, que contiene:
 - 20 fotos,
 - Dos formularios de inscripción,
 - Hojas foliadas desde 01 hasta 18 y de 459 hasta 488.
- 7.- Sobre de Prefecto y Viceprefecto, que contiene:
 - Dos formularios de inscripción,
 - Hojas foliadas de la 01 hasta la 12,
 - 4 fotos.
- 8.- Sobre de Alcalde Municipal, que contiene:

- Dos formularios de inscripción,
- 2 fotos,
- Hojas foliadas de la 01 hasta 09.

Atentamente,


Dr. Freddy Cojitambo.

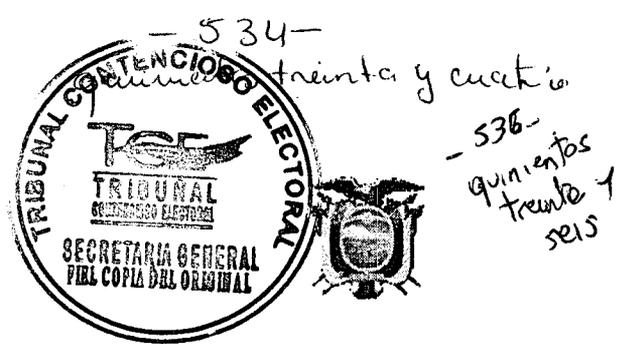
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



-533-
quinientos treinta y tres

-535-
quinientos treinta y cinco



Santo Domingo, 11 de febrero 2009

Oficio S-JPEDT-067

Señores.

Tribunal Contencioso Electoral.

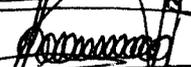
Presente,

Cúmpleme en mi condición de Secretario de la Junta Provincial Electoral Santo Domingo de los Tsáchilas, correr traslado ante su Autoridad con el **RECURSO DE APELACIÓN**, presentado por el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa, mediante comunicación ingresada el 09 de febrero del presente año, a las 16h45, por secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo, con la documentación que a continuación detallo:

- 1.- Cuatro fojas que contiene, el escrito de Apelación y alcance al mismo, presentado por el Movimiento Político,
- 2.- Copia de Notificación con resolución PLE-JPE-026-08-02-2009,
- 3.- Copia de informe de validación de firmas No 0000002, de fecha 08 de febrero del 2009,
- 4.- Providencia de la Junta Provincial Electoral, donde se recepta la petición de recurso,
- 5.- Carpeta negra, que contiene hojas foliadas desde la 10 hasta 458, más un CD,
- 6.- Sobre de concejales urbanos, que contiene:
 - 20 fotos,
 - Dos formularios de inscripción,
 - Hojas foliadas desde 01 hasta 18 y de 459 hasta 488.
- 7.- Sobre de Prefecto y Viceprefecto, que contiene:
 - Dos formularios de inscripción,
 - Hojas foliadas de la 01 hasta la 12,
 - 4 fotos.
- 8.- Sobre de Alcalde Municipal, que contiene:

- Dos formularios de inscripción,
- 2 fotos,
- Hojas foliadas de la 01 hasta 09.

Atentamente,


Dr. Freddy Cojitambo.

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



-537-
quinientos
treinta y
sete



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Oficio Nro: 137-DPSDT
Santo Domingo, 11 de febrero del 2009

Doctora

Tania Arias

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Presente.-

Por medio de la presente reciba un atento y cordial saludo, del CNE- Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas, a la vez me permito informarle a Usted, que se ha delegado a la Srta. Ing. Karla Lorena Pavón **TÉCNICO ELECTORAL 2** a entregar la documentación recibida en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de conformidad con el Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas Art. 24.- Para el caso de apelaciones, inciso segundo que dice:

"Toda esta documentación deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral o su delegado o por el Director Provincial de la Delegación del CNE o su delegado, según corresponda"

Agradeciendo su atención a la presente, espero ser atendido.

Dejo constancia para los fines pertinentes

Atentamente,



Lcdó. Luis Reyes Arteaga
DIRECTOR CNE- DELEGACIÓN SANTO DOMINGO

Adjunto Copia del nombramiento del Director.

Atención: Milton Paredes

RECIBIDO EL DIA DE HOY JUEVES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS CONSTA DE UN PROCESO EN QUINIENTOS VEINTE Y SIETE FOJAS, VEINTE Y CINCO FOTOS Y UN OFICIO.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

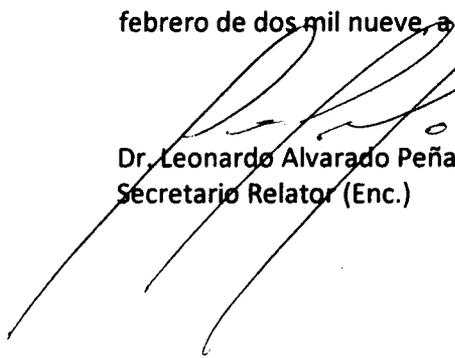

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresas con el Número 019 - 2009.- CERTIFICO Quito, 12 de Febrero de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alejandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves doce de febrero de dos mil nueve, a las 17h30, En quinientos treinta y seis fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)





534- Quinientos treinta y siete -
Dapacho Dra. Alexandra Cantos Molina

-539-
quinientos treinta y nueve

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL - VISTOS.- (CAUSA No 019-09-J.ACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 13 de febrero de 2009, 17h00.- Con fecha 12 de febrero de 2009, siendo las nueve horas con treinta minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de apelación propuesto por el señor Holger Intriago, señor Edwin Herrera y señora Gloria Castillo, Miembros del Movimiento independiente Nueva Generación Activa -MINGA- en quinientas veinte y siete fojas, veinte y cinco fotos y un oficio. En virtud del sorteo de la causa, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Apelación por considerarlo legalmente interpuesto. Pasen los autos para sentencia del Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese esta providencia en el casillero judicial No. 2392 del Palacio de Justicia de Quito, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera para el efecto se ha colocado en el Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese.-

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

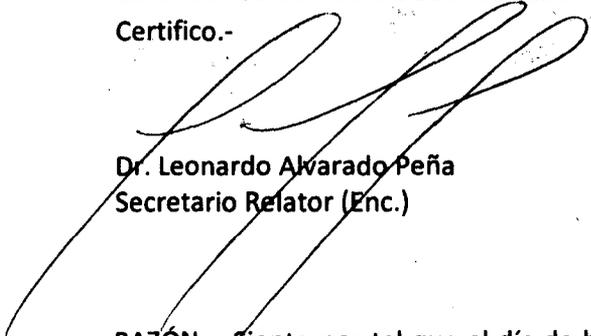
Lo certifico, Quito, 13 de febrero de 2009.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

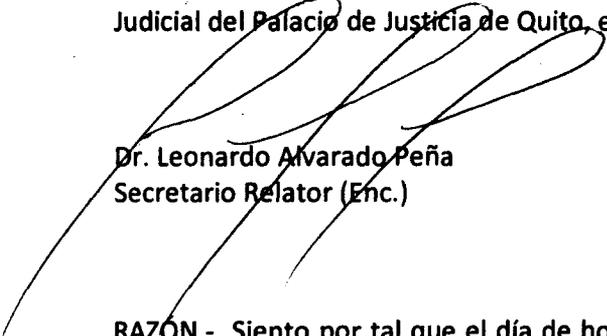
RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, viernes trece de febrero de dos mil nueve, a las 20h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

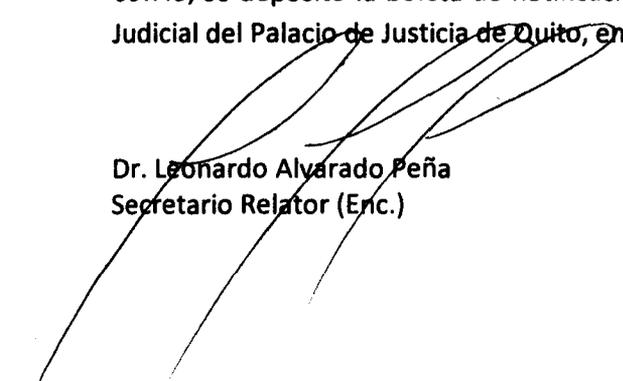
RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, lunes dieciséis de febrero de dos mil nueve, a las 09h45, se depositó la boleta de notificación al señor Holger Arturo Intriago, en la Oficina del Casillero Judicial del Palacio de Justicia de Quito, en la casilla signada con el número 2392.-
Certifico.-

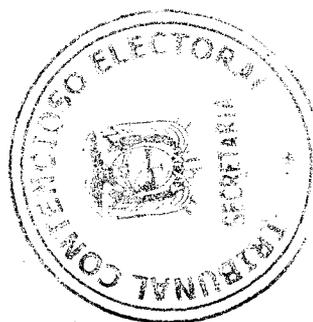

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, lunes dieciséis de febrero de dos mil nueve, a las 09h45, se depositó la boleta de notificación al señor Edwin Herrera en la Oficina de Casillero Judicial del Palacio de Justicia de Quito, en la casilla signada con el número 2392.-
Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, lunes dieciséis de febrero de dos mil nueve, a las 09h45, se depositó la boleta de notificación al señor Gloria Castillo, en la Oficina del Casillero Judicial del Palacio de Justicia de Quito, en la casilla signada con el número 2392.-
Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

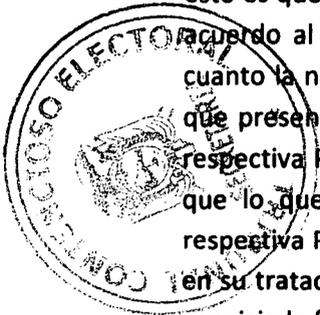




PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL QUITO, Distrito Metropolitano 19 de Febrero del 2009. Las 12h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral mediante recurso de "apelación" interpuesto por el señor Holger Intriago, representante del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A.", el expediente que contiene la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, la misma que niega la petición de inscripción de candidaturas auspiciadas por este movimiento; del cual se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; así mismo, con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y los organismos desconcentrados. En el presente caso, de la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas. **SEGUNDO.-** La resolución que se impugna es la que emana de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas de fecha 08 de febrero de 2009, que niega la inscripción de candidaturas provinciales y cantonales auspiciadas por el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A."; resolución que la adoptan con fundamento en el artículo cuatro del Régimen de Transición; así como en el artículo cinco, numeral nueve del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, y el artículo 44 de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, es decir por no haber presentado el 1% de firmas de adhesión del correspondiente Registro Electoral. El actor interpone recurso de "apelación" de la Resolución dictada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, al respecto cabe señalar que de conformidad con el literal a) del Art. 17 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, (publicadas en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 472, del 21 de noviembre de 2008), contra la aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados cabe **recurso electoral de impugnación**, más no "recurso de apelación"; sin embargo se lo acepta a trámite porque ésta imprecisión no genera consecuencias jurídicas en aplicación del principio de informalidad, conforme lo ha resuelto ya en otras causas (N° 003-2009, N° 007-2009). **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia, el Tribunal entra a revisar el expediente y observa: **a)** La resolución que niega la inscripción de candidaturas emana de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha 08 de febrero de 2009, signada con el No. PLE-JPE.STO.D.#026-08-02-2009, y notificada el 09 de febrero de 2009 al Director del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A.". **b)** Con fecha 10 de febrero del 2009, siendo las 16h45, ingresa en la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas la petición de "apelación" del señor Holger Arturo Intriago como Director del Movimiento Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A" de la resolución signada con el No. PLE-JPE.STO.D.#026-08-02-2009 (fojas quinientos treinta y quinientos treinta y uno). A fojas quinientos veinte y nueve, consta un oficio de alcance a la "apelación" presentada, ingresado el 10 de febrero de 2009, a las 23h05.

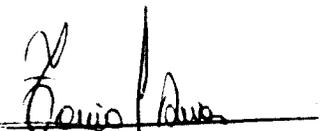
En dichos escritos, el actor manifiesta que la resolución de la Junta Provincial Electoral, debe ser motivada, que se explique lo que significa que las firmas se encuentran con "novedad", que se tome en cuenta como firmas válidas las "889 cédulas de otras provincias" por cuanto la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1, inciso segundo, expresa: "la Soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la Autoridad, y se ejerce a través del órgano del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"

c) La resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Táchilas de fecha 08 de febrero de 2009, notificada el 09 de febrero de 2009, por la que niega la petición de inscripción de candidaturas provinciales y cantonales auspiciadas por el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A" se sustenta en el informe técnico de revisión de firmas de respaldo del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A" suscrito por la Jefe de Centro de Cómputo de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Táchilas -Ing. Dina Pujol Chérrez-. De dicho informe, que consta a fojas tres del expediente, se observa que el total de cédulas correctas, presentadas por el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A." es 2310, y el mínimo requerido de firmas para ser un movimiento provincial es 2630 de acuerdo al distributivo enviado por la Dirección de Sistemas del CNE, y el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A." solo cuenta con 2310 firmas. d) El proceso de verificación establecido a través de esta dependencia técnica está atribuido de la presunción de validez y corrección, razón por la que no puede ser materia de objeción. e) La Constitución de la República garantiza el derecho de elegir y ser elegidos de los ecuatorianos y ecuatorianas, garantía constitucional que deber ser reglada para su efectivo ejercicio. E IRégimen de Transición en el artículo cuatro, establece que las organizaciones políticas que no participaron en la elección de assembleístas, podrán participar en el presente proceso electoral, para lo cual deberán presentar el uno por ciento 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente Registro Electoral. En el caso materia de análisis, no es procedente la pretensión del Director del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A" esto es que se tomen como válidas las 889 cédulas que se adhirieron a su candidatura, que de acuerdo al informe técnico, pertenecen a ciudadanos empadronados en otra provincia por cuanto la norma es clara al manifestar que las firmas de adhesión de un Movimiento Político que presente candidaturas de carácter Provincial, debe ser el 1% del Registro Electoral de la respectiva Provincia, en este caso de Santo Domingo de los Táchilas. Es importante recalcar, que lo que busca la norma al limitar las firmas de adhesión al Registro Electoral de la respectiva Provincia, es - como lo menciona la cita realizada por el tratadista Jean Paul Huber, en su tratado de Derecho Contencioso Electoral, página 49- un plano de igualdad jurídica que propicie la funcionalidad del sistema en el que se ejerce, pues de no hacerlo así provocaría que la finalidad a la que atiende y en la que se sustenta careciera de sentido, provocando además que se cometa fraude a la ley, ya que al abrir la posibilidad a otras circunscripciones electorales, el apoyo de firmas sería ilimitado cayendo en la carencia de sentido que se menciona. f) En definitiva, bien hace la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Táchilas en negar la inscripción de candidaturas, basados en el informe de Validación de Firmas, toda vez que el Movimiento Independiente Nueva Generación Activa (M.I.N.G.A) no cumplió con el requisito mínimo del 1% de firmas de adhesión del correspondiente Registro Electoral. La base y el sustento jurídico de este requisito mínimo como lo ha expuesto la Junta Provincial se encuentra en el Artículo 4 inciso segundo del Régimen de Transición de la Constitución de la República, como también en el artículo 44 inciso segundo de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la



l
d

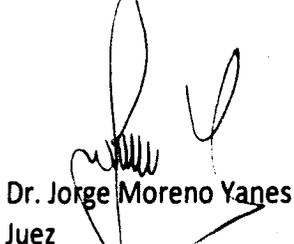
República, publicadas por el Consejo Nacional Electoral en RO N° 472 –segundo suplemento- del 21 de noviembre de 2008, disposición que guarda concordancia con el artículo 53 ibidem esto es, que los organismos electorales negarán de oficio la inscripción de una candidatura si la documentación no está completa. Lo completo en este caso significa no solamente el llenar los formularios, el cumplir con los requisitos de alternancia, secuencialidad –generalmente el 1% de firmas de adhesión del correspondiente registro electoral, este último requisito no lo cumple el recurrente.- g) La resolución de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Táchilas, materia del Recurso de Impugnación, se encuentra debidamente motivada; ya que enuncia las normas en que se funda la resolución y explica la pertinencia de su aplicación por la que niega la inscripción de los candidatos del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A", tal como lo manda la Constitución de la República en el artículo 76, numeral 7, literal I). Por las consideraciones expuestas **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso interpuesto por el Señor Holger Intriago, representante del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa "M.I.N.G.A". Se confirma las resoluciones de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Táchilas del 08 de febrero de 2009, consecuentemente, se niega las inscripciones de candidaturas provinciales y cantonales que han sido auspiciadas por el Movimiento Independiente Nueva Generación "M.I.N.G.A" por no cumplir con el requisito mínimo del 1% de firmas de adhesión de ciudadanas y ciudadanos empadronados en la circunscripción territorial de Santo Domingo de los Táchilas. Ejecutoriada esta sentencia devuélvase el expediente para su ejecución, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este tribunal, así como remítase copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

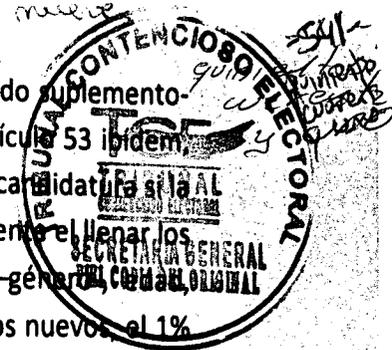

Dra. Tania Arias Manzano.
Presidenta


Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza


Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez

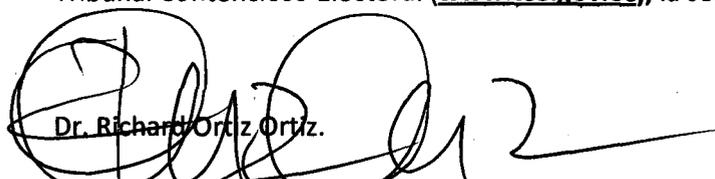

Dr. Jorge Moreno Yanes
Juez



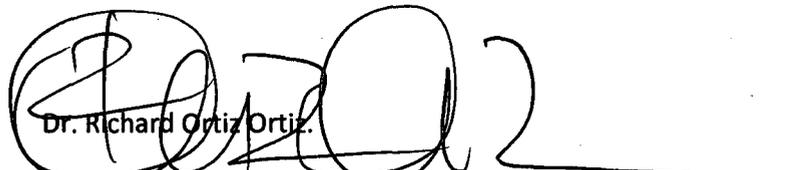
CERTIFICO.- Quito, 19 de febrero de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las catorce horas con treinta y nueve minutos, procedí subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de febrero del año dos mil nueve, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

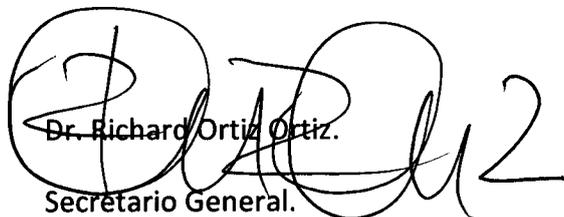

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las quince horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a notificar al señor Holger Intriago, mediante boleta dejada en el casillero judicial N° 2392, del Palacio de Justicia de Quito.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

- 542 -
quinientos
cuarenta y
dos

Razón.- Siento por tal que las quinientas cuarenta y un fojas que anteceden son copias del expediente N° 19-2009; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Holger Intriago, representante del Movimiento Independiente nueva Generación, en contra de la resolución emitida por la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas.- CERTIFICO.- Quito, 22 de febrero de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

- 543 -
Quemientos
cuarenta y
tres

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 22 de febrero del 2009.

Of. N° 59-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral de la Provincia de Santo Domingo de Tsachilas.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 0019-2009, de fecha 19 de febrero del 2009, las 12h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Holger Intriago, Representante del Movimiento Independiente Nueva Generación Activa M.I.N.G.A", en contra de la resolución ADOPTADA POR LA Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

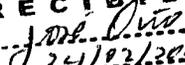
Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
TESORERIA
RECIBIDO
POR 
FECHA 24/02/2009
HORA 1.34.15
N° de HOJAS

